

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción a Instalación Eléctrica de media tensión en Subestación de Cardeña (Córdoba). Expediente AT 98/17

p. 112

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión. Expte. AT 108/2017

p. 113

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha ejercicio para el próximo día 8 de Febrero de 2018, en la convocatoria concurso oposición por promoción interna de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2015

p. 113

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para legalización de una explotación minera de arcillas y arenas. Expte. 9202/17

p. 114

Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista por el que se hace público Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio 2018

p. 115

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se hace público la

Ordenanza Reguladora de Limpieza Viaria y Ornato de las Vías Públicas de este municipio

p. 116

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para legalización de explotación ganadera de vacuno lechero y vivienda de guardería, en Paraje "Pozo de la Nieve", polígono 43, parcela 341, de este término municipal

p. 118

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública Reglamento de Uso de la Casa de los Mora

p. 118

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que somete a información pública Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

p. 118

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público Convocatoria y Bases para la conformación de una bolsa de trabajo, de provisión temporal, como funcionario/a interino/a, de una plaza de "Auxiliar Ayudante de Archivo y Biblioteca"

p. 118

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público Expediente Modificación de Ordenanzas Fiscales 2018, aprobada por el Pleno de la Corporación celebrada el 8 de noviembre de 2017

p. 121

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de obra Proyecto "Demolición y Continuación de vial en calle Carpio, esquina con Sor Sofía Martín Bernardo" de esta localidad

p. 123

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por el que se hace público Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbánística de este municipio que afecta al sector SUO R-1

p. 124

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública Modificación Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en este término municipal

p. 124

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública el Documento de Valoración de Impacto en la Salud correspondiente a la Innovación del PGOU de Córdoba y Modificación de la Ficha CC-11 del PEPCHC "Conjunto Catalogado Santa Clara", calle Cardenal González, nº 71 y 73

p. 125

Consorcio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba

Acuerdo del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba por el que se publican Tarifas aplicables en 2018, a los servicios de transporte regular de viajeros, en la totalidad de concesiones administrativas gestionadas por esta entidad

p. 125

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba por el que se hace público Bases de la Convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de dos puestos de Coordinadores Técnicos de la relación de puestos de trabajo de esta entidad

p. 125

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 3.885/2017

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Instalación Eléctrica de Media Tensión. Expediente AT 98/17.

Antecedentes:

Primero: Eléctrica Martín Silva Pozo SL, solicita ante esta Delegación la Aprobación de Proyecto para la modificación de la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto denominado "Proyecto de Instalación de Transformador 1600 KVA y Grupo Electrógeno 1250 KVA para alimentación provisional en MT a las redes propiedad de Empresa Eléctrica Martín Silva Pozo SL en Subestación de Cardeña (Córdoba)", suscrito por don Rafael Ruiz Bernier en calidad de Ingeniero Industrial y como técnico competente de los trabajos profesionales contemplados en dicho proyecto según Declaración Responsable adjunta, correspondiéndole el número de expediente AT 98/2017.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

Tercero: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

ÚNICO: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el RD 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Eléctrica Martín Silva Pozo SL para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "Proyecto de Instalación de Transformador 1600 KVA y Grupo Electrógeno 1250 KVA para alimentación provisional en MT a las Redes propiedad de Empresa Eléctrica Martín Silva Pozo SL en subestación de Cardeña (Córdoba)", suscrito por don Rafael Ruiz Bernier en calidad de Ingeniero Industrial y como técnico competente de los trabajos profesionales contemplados en dicho proyecto según Declaración Responsable adjunta y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto

-Transformador a instalar:

Emplazamiento: Subestación de Cardeña.

Término Municipal: Cardeña (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Potencia: 1600 kVA.

Rel. Transformación: 400/10000 V.

Finalidad: Alimentar provisionalmente la subestación de Cardeña en alta tensión (10 kV).

El Suministro de energía al transformador se realizará mediante un grupo electrógeno de 1250 KVA.

La conexión desde la salida en MT se realizará hasta la celda de línea existente en el recinto mediante línea existente, subterránea, constituida por conductores unipolares de 150 mm² en aluminio, 12/20 kV.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVE:

Córdoba, 17 de octubre de 2017. La Directora General de Industria, Energía y Minas. (PD Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 4.589/2017

Ref. Expediente AT 108/2017

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Stoki Mur 2014 SL, con CIF B-93342525, con domicilio social en calle Periodista Bernabé Viñas, número 13, 29620 Torremolinos (Málaga).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje San Antonio, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Desvío de línea aérea de doble circuito por urbanización PR-2 del Plan de Ordenación Urbana de Pozoblanco (Córdoba).

d) Características principales: Reforma de línea eléctrica de alta tensión aérea de doble circuito a 15 kV de tensión, con una longitud de 620 metros con conductor 94 Al1/22-ST1A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 29 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 99/2018

Por resoluciones de fechas 4 y 9 de Enero actual, insertadas en el correspondiente libro con los números 2018/26 y 2018/50, he dictado lo que sigue:

“El pasado 26 de mayo de 2017 finalizó el plazo de presenta-

ción de solicitudes a la convocatoria para cubrir, mediante concurso oposición reservada a personal laboral en turno de promoción interna, de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2015, cuya convocatoria se efectuó en el BOP número 79 de 27 de abril de 2017, por lo que de conformidad con el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de Abril y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, así como lo dispuesto en la base 4ª de las mismas, vengo en resolver:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Nombrar el correspondiente Tribunal Calificador, de conformidad con la base 5ª de la convocatoria, el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 4 del RD 896/91, de 7 de junio, en lo que no se oponga a la citada norma, quedando constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.

Titular. Don Telesforo Flores Olmedo, Jefe Departamento Ediciones y Publicaciones.

Suplente 1. Don Luis Antonio Girón López, Jefe Departamento Cultura.

Suplente 2. Don Vicente Torres Esquivias, Letrado Servicio Jurídico.

SECRETARIO.

Titular. Don Jesús Cobos Climent, Secretario General.

Suplente 1. Doña Gema Serrano Gutiérrez, Adjunta Jefe Servicio Recursos Humanos.

Suplente 2. Doña Mª Carmen García Toro, Jefa Sección Gestión y Planificación de Personal.

Vocal 1.

Titular. Don Antonio Navajas Dios, Adjunto Jefe de Servicio de Contabilidad y Auditoría.

Suplente. Don Manuel Pérez Polo, Responsable de Gestión de Ediciones, Publicaciones y BOP.

Vocal 2.

Titular. Doña María Isabel Sánchez Moncayo, Jefa Departamento Modernización y Administración Electrónica.

Suplente. Doña María José Barbudo Martínez, Jefa de Negociado de Administración Electrónica.

Vocal 3.

Titular. Don Jesús David de Miguel Gómez, Adjunto Jefe Departamento Centro Disminuidos Psíquicos.

Suplente. Don Juan Leonardo Maestre Guerrero, Delineante.

Vocal 4.

Titular. Doña María del Sol Chacón Carmona, Administrativa Desarrollo y Evaluación de RR.HH.

Suplente. Doña María Jesús Delgado Rojano, Adjunta Jefa Sección de Patrimonio.

Tercero. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto. Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para la reali-

zación del único ejercicio práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, previsto en la Base 7 y Anexo I, el próximo día 8 de Febrero de 2018, en el Aula 2 de Formación de los Colegios Provinciales, sitos en Avda del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa), a las 10 horas, debiendo venir provistos del DNI, o en su defecto de pasaporte, carné de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

Quinto. De conformidad con la base 8.4 de la convocatoria, la actuación de los aspirantes cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE número 94 de 20 de Abril, que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", en el supuesto de que no exista aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

Sexto. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución y las correspondientes listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos (si en esta última los hubiere) a la presente convocatoria.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 10 de enero de 2018. El Presidente. PD. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2015		
Convocatoria	LPI 04/2017 TÉCNICO AUXILIAR DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS		
Tipo Plaza	Téc.Aux.Activida.y Serv.	Nº Plazas: 1	Nº Plazas Disc.: 0
Categoría	Tecn.Aux.Actividades y Servicios	Grupo: C1	
Tipo Trabajador	Laborales fijos		
Listado de admitidas/os			
NIF	Nombre Completo		
30797800H	MORAL JIMÉNEZ, EDUARDO		
30488844K	RUIZ ALCUBILLA, JOSÉ LUIS		

2 Total admitidas/os

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 30/2018

Información pública del expediente (Gex 9202/17) por plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en concreto, la admisión a trámite del Proyecto de Actuación instado por Procerán SAU, y que tiene por objeto la legalización de una explotación minera de arcillas y arenas, en los terrenos correspondientes a las fincas registrales 23144, 27731 y 27670, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Esta Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, admitió a trámite el Proyecto de Actuación instado por Procerán SAU, mediante Decreto 2992/2017, de 27 de diciembre. A continuación se publica el texto completo del mismo.

"Decreto Visto el escrito (RGE 7925, de 12/07/2017) de la entidad mercantil Proceran SAU, con NIF A14230395, que actúa a través del representante don Domingo Alhama González, con DNI 34.026.903-J, al que se adjunta un ejemplar del Proyecto de Actuación para nueva Instalación de Interés Público en el Medio Rural destinada a actividad extractiva en las unidades de suelo Polí-

gono 53, parcela 108; Polígono 55, parcelas 149, 150 y 153, del término municipal de Aguilar de la Frontera, Córdoba.

El proyecto presentado fue objeto de informe técnico jurídico emitido por el Arquitecto Municipal don Enrique López Rodríguez y el TAG Rafael Rincón García, emitido el 17 de octubre de 2017, con carácter desfavorable al estar incompleto.

Visto el escrito (RGE electrónico 2464, de 13/12/2017) de la entidad mercantil Proceran SAU, con NIF A-14230395, en el que se presenta nueva documentación técnica al objeto de continuar con la tramitación de admisión a trámite del Proyecto de Actuación.

El proyecto de subsanación fue objeto de informe técnico jurídico emitido por el Arquitecto Municipal don Enrique López Rodríguez y el TAG Rafael Rincón García, el día 21 de diciembre de 2017, en el que se concluye:

"Analizado el nuevo documento técnico presentado, los técnicos del servicio de urbanismo emiten presente informe técnico-jurídico en el que no existe inconveniente para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación Gex número 9202/17, el cual tiene por objeto la legalización de una explotación minera de arcillas y arenas, en los terrenos correspondientes a las fincas registrales 23144, 27731 y 27670, propiedad del promotor y ubicadas en Polígono 53 parcela 108, Polígono 55 parcelas 149, 150 y 153 del Catastro de Rústica de Aguilar, con referencias catastrales:

14002A053001080000YW, 14002A055001490000YJ, 14002A055001500000YX y 14002A055001530000YE,

conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Francisco Rafael Cabezas García, promovido por la entidad Procerán SAU, con NIF A-14.230.395, de conformidad con lo establecido por el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, al reunir la actividad proyectada los requisitos exigidos por el artículo 42 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo resolver la Alcaldía Presidencia, sobre la utilidad pública y el interés social de la actividad."

La justificación de la utilidad pública o interés social del proyecto de actuación de legalización de la cantera de arcillas de Proceran queda expuesto en la página 26 del proyecto:

"En concreto se prevé, se generen 10 puestos de trabajo en el período de ejecución de las instalaciones y 2 puestos de trabajo estables a lo largo de su período de explotación. Complementariamente, se genera empleo indirecto en las labores de extracción y traslado de la materia prima, desde la zona de explotación hasta las instalaciones de Procerán SAU, donde será acopiada, para su posterior empleo en la fabricación de productos cerámicos.

Desde el Grupo Díaz Redondo, se entiende por tanto, que en el conjunto de este documento queda justificada la Utilidad pública y el Interés Social de la actividad, en tanto colaborará al desarrollo económico de la comarca y al fortalecimiento del tejido industrial en tanto que serán numerosas empresas ajenas al sector las que de una u otra manera colaborarán en el proceso productivo."

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos en el artículo 42 de la LOUA y de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Aguilar de la Frontera.

Considerando el artículo 43 de la LOUA que establece el procedimiento a seguir para la aprobación de los proyectos de actuación.

Considerando que el informe de 21 de diciembre de 2017 señala que el competente para admitir a trámite el proyecto es el Alcalde Presidente.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar, de conformidad con el artículo 43.1.b) de la LOUA, De-

creto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero. Admitir a trámite el Proyecto de actuación de instalación de interés público en el medio rural destinada a actividades extractivas y que tiene por objeto la legalización de una explotación minera de arcillas y arenas, sito en el Polígono 53 Parcela 108 y Polígono 55, parcelas 149, parcela 150 y parcela 153 del término municipal de Aguilar de la Frontera y fincas registrales 23144, 27731 y 27670, promovido por Proceran SAU, con NIF A-14230395 y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Francisco Rafael Cabezas García, al concurrir todos los requisitos establecidos en el artículo 42 de la LOUA y en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Aguilar de la Frontera y de conformidad con el artículo 43 de la LOUA.

Segundo. Reconocer expresamente la utilidad pública e interés social del objeto del proyecto de actuación admitido a trámite en el punto anterior, por lo motivos que constan en la parte expositiva del presente Decreto.

Tercero. Someter el proyecto de actuación a información pública por plazo de veinte días contado desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto por el mismo plazo para que formulen las alegaciones que tengan por conveniente.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación.

Quinto. Solicitar informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 43.1.d) de la LOUA, debiendo ser emitido en un plazo no superior a treinta días.

En Aguilar de la Frontera, 27 de diciembre de 2017. firmado y fechado electrónicamente."

Lo que se publica a los efectos reseñados en el artículo 43.1 c) de la LOUA.

En Aguilar de la Frontera, 27 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 83/2018

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento y del Organismo Autónomo, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS ORGANISMO AUTÓNOMO 2018		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	0,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	140.010,00 €
4	Transferencias Corrientes	180.140,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	50,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	40,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €

GASTOS ORGANISMO AUTÓNOMO 2018		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	244.610,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	75.580,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	10,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	40,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS 2018		320.240,00 €

INGRESOS AYUNTAMIENTO 2018		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	119.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	10.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	46.920,00 €
4	Transferencias Corrientes	379.500,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	78.820,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	95.000,00 €
7	Transferencias de Capital	60.100,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS 2018		789.340,00 €

GASTOS AYUNTAMIENTO 2018		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	368.375,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	235.865,00 €
3	Gastos financieros	810,00 €
4	Transferencias corrientes	16.710,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	165.270,00 €
7	Transferencias de capital	2.300,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	10,00 €
TOTAL GASTOS 2018		789.340,00 €

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS CONSOLIDADO 2018		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	119.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	10.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	186.930,00 €
4	Transferencias Corrientes	559.640,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	78.870,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	95.000,00 €
7	Transferencias de Capital	60.140,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS 2018		1.109.570,00 €

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS CONSOLIDADO 2018		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	612.985,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	311.445,00 €
3	Gastos financieros	810,00 €

4	Transferencias corrientes	16.72,00€
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	165.310,00€
7	Transferencias de capital	2.300,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	10,00 €
TOTAL GASTOS 2018		1.109.570,00€

PLANTILLA DE PERSONAL

DEL AYUNTAMIENTO:

Personal Funcionario:

1. Con habilitación nacional:

-Secretaria Interventora, grupo A1: 1 puesto.

2. Sin habilitación nacional:

-Auxiliar Administrativo, grupo C2: 1 puesto.

Personal Laboral:

1. Técnico de Intervención y Contabilidad: 1 puesto.

Personal Laboral temporal:

-Mantenimiento de servicios varios: 1 puesto.

-Auxiliar Administrativo: 2 puestos.

-Monitora de Deportes: 1 puesto.

-Limpieza: 1 puesto.

-Monitora Guadalinfo: 1 puesto.

-Socorrista y Monitor: 1 puesto.

-Monitor Piscina Municipal: 2 puestos.

-Ayuda a Domicilio: 3 puestos.

DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE CONQUISTA":

-Director: 1 puesto.

-DUE: 2 puestos a tiempo parcial.

-Monitor Social: 1 puesto.

-Terapeuta Ocupacional: 1 puesto a tiempo parcial.

-Cocineras: 2 puestos.

-Limpiadoras: 2 puestos.

-Auxiliares de Enfermería: 4 a jornada completa y 1 a jornada parcial.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Conquista, 11 de enero de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 54/2018

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la limpieza viaria y ornato de las vías públicas de Dos Torres, aprobada provisionalmente en sesión plenaria extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 230 de fecha 5 de diciembre de 2017, se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El expediente afecta a las Ordenanzas en los términos que a

continuación se indican:

ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y ORNATO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE DOS TORRES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de competencia municipal, de la limpieza y ornato adecuado de la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar la suciedad y descuido de la misma.

Artículo 2.

1. Todos los habitantes y transeúntes están obligados a evitar y prevenir suciedades y descuido de la vía pública.

2. Tienen el derecho y la obligación cívica de denunciar cuantas infracciones tengan conocimiento en materia de limpieza pública. El Ayuntamiento está obligado a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso corresponda.

Artículo 3.

1. Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza y de las disposiciones complementarias que al efecto dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

2. La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada sin perjuicio de la posible sanción que le pueda corresponder.

3. La Alcaldía sancionará las acciones y conductas que incumplan la presente Ordenanza.

4. Corresponderá a la Policía Local u otro personal autorizado, el velar por el cumplimiento estricto de lo contemplado en presente Ordenanza.

Artículo 4.

El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente trabajos de limpieza que según la Ordenanza, deben efectuar los ciudadanos, repercutiéndoles el coste de los servicios prestados sin perjuicio de las sanciones que le correspondan.

Artículo 5.

Al Ayuntamiento corresponde realizar la prestación de servicios que la legislación establece mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime pertinente a los intereses de la localidad.

TITULO II LA LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA

Capítulo 1. Uso común general de los ciudadanos

Artículo 6.

Se considera como vía pública y por tanto de competencia municipal su limpieza, las avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, paseo y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos. Se exceptuarán por su carácter no público los solares y similares, cuya limpieza corresponde a particulares. El Ayuntamiento ejercerá control de la limpieza de estos elementos.

Artículo 7.

1. Queda prohibido tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, incluido los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

2. Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras habilitadas al efecto.

3. Se prohíbe satisfacer alguna necesidad fisiológica en la vía

pública con independencia de la edad.

4. Bajo ningún concepto se podrá depositar basuras, sin la utilización de bolsa de basura con resistencia adecuada, fuera de los contenedores habilitados al efecto, fuera de la hora establecida o en día sin recogida.

Artículo 8.

Queda prohibido el vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración.

Artículo 9.

Queda prohibido el depósito de enseres (muebles, colchones, electrodomésticos, etc) en la vía pública o junto a contenedores de residuos orgánicos. El depósito de este tipo de enseres se hará en el Punto Limpio Municipal.

Capítulo 2. De las Actividades de Construcción

Artículo 10.

Las personas que realicen obras en las vías públicas o colindantes, deberán prevenir la suciedad de la misma así como los posibles daños o molestias a personas, animales o cosas. Para ello es obligatorio colocar vallas y elementos de protección que aislen la obra de la actividad ciudadana y del paso de peatones y vehículos.

Artículo 11.

Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, en todo caso exigirá autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto directo con el suelo. En ningún caso se podrá usar o disponer de la vía pública por tiempo superior al de la obra.

Artículo 12.

Todas las operaciones de obras como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de la vía para estos menesteres.

Artículo 13.

Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares, descampados, de cualquier material o residuo de obras o actividades varias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los contenedores autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 14.

Es obligación del constructor la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras. Asimismo, es responsable de poner aquellos bienes que se vean afectados por la realización de la obra.

DE LA LIMPIEZA Y ORDEN EN PARQUES PÚBLICOS Y ZONAS VERDES

Artículo 15.

Se prohíbe depositar cualquier tipo de residuo, papel, cristal, plástico, en las zonas verdes salvo en los contenedores habilitados al efecto.

Artículo 16.

Queda prohibido dejar animales sueltos en los espacios ajardinados por el destrozo que esto puede implicar. Asimismo, queda expresamente prohibido utilizar estas zonas como espacios para las defecaciones y deyecciones de los animales domésticos.

DE LOS SOLARES Y EXTERIORES DE INMUEBLES

Artículo 17.

Los propietarios de solares deberán vallarlos conforme a la Ordenanza reguladora de limpieza y cerramiento de terrenos en

suelo, aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 18.

Los propietarios de fincas y edificios tantos habitados como deshabitados o abandonados, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo las fachadas, entradas y, en general, todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública.

DE LA TENENCIA DE ANIMALES EN VÍA PÚBLICA

Artículo 19.

El propietario del animal doméstico, y en forma subsidiaria la persona que lo lleve, será responsable de las posibles suciedades que el animal genere en la vía pública.

Artículo 20.

Se prohíbe taxativamente que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública destinados al paso o estancia de los ciudadanos. Los propietarios o tenedores de animales deberán recoger y retirar los excrementos, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado de forma inmediata a la deposición.

Artículo 21.

Los propietarios o titulares de vehículos de tracción animal o propietarios de caballerizas quedan obligados a limpiar los espacios reservados para su estacionamiento o de paso.

Artículo 22.

En la celebración de fiestas tradicionales y otros actos públicos con participación de caballerías, cada propietario de los mismos procederá a recoger los excrementos de los animales, dejando la zona en las debidas condiciones de limpieza.

Artículo 23.

Queda prohibida la limpieza o y lavado de animales domésticos en la vía pública.

TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo 1. Disposiciones Generales. Infracciones y Sanciones

Artículo 24.

Los infractores de la presente Ordenanza serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en este título.

Artículo 25.

Todo ciudadano o persona jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. Las denuncias incoarán el oportuno expediente de los hechos, siguiendo los trámites preceptivos, con la adopción de las medidas cautelares necesarias hasta la resolución final, a tenor de la normativa reguladora del procedimiento sancionador.

Artículo 26.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por la de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo regulado en la legislación vigente y presente Ordenanza. Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o vecinos o, en su caso, a la persona que ostente su representación.

Artículo 27.

En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado, peligrosidad que implique la infracción y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurran.

Artículo 28.

Las infracciones se califican como leves, menos graves, graves y muy graves, y serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo siguiente.

Artículo 29.

Será considerado reincidente quien hubiera sido sancionado por resolución firme, durante el año anterior.

Capítulo 2. Cuadro de Infracciones y Sanciones

Artículo 30.

-Se consideran infracciones leves:

1. Tirar a la vía pública toda clase de residuos tanto en estado líquido como sólido.

2. Tirar residuos sólidos de tamaño pequeño, papel, envoltorios o similares.

3. Arrancar y tirar sobre la vía pública carteles y anuncios. Lavado de vehículos y maquinaria en la vía pública. Limpieza y lavado de animales domésticos en la vía pública.

-Se consideran infracciones menos graves:

1. Satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública sin distinción de edad.

2. Depositar basura fuera de los contenedores habilitados al efecto. Arrojar basuras o restos de arreglos de macetas a la vía pública.

3. No limpieza de las defecaciones de animales domésticos en la vía pública.

4. Realización de pintadas sin autorización.

-Se consideran infracciones graves:

1. Abandono de animales muertos en la vía pública.

2. Depósito de residuos en zonas verdes y ajardinadas.

3. Abandono de vehículos en la vía pública.

4. Depósito de enseres en lugares no habilitados al efecto.

5. Depósito de basuras fuera de las horas no permitidas o en días de no recogida.

6. Falta de limpieza diaria de la zona que resulta afectada por obra.

7. Depósito de materiales de obra en la vía pública sin autorización municipal.

-Se consideran infracciones muy graves:

1. Vertido incontrolado y sin autorización de escombros y residuos de obras.

2. Falta de higiene, seguridad y ornato de solares y exteriores de inmuebles.

Artículo 31.

Las faltas tipificadas en el artículo anterior, podrán ser sancionadas por la alcaldía, previa incoación del oportuno expediente sancionador, con las siguientes multas:

Infracciones leves: multa de hasta de 30 euros.

Infracciones menos graves: multa de 31 hasta 100 euros.

Infracciones graves: multa de 101 hasta 300 euros.

Infracciones muy graves: multa de 301 hasta 600 euros.

Artículo 32.

El procedimiento para sancionar las infracciones previstas en la presente ordenanza, será el regulado por el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por RD 1398/93, de 4 de agosto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Dos Torres, 8 de enero de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 4.741/2018

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación sobre Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero y Vivienda de Guardería, en el paraje "Pozo de la Nieve" en polígono 43, parcela 341 de este término municipal, a instancia de Hermanos Ruiz Rodríguez CB, con CIF E-56030406.

Una vez admitido a trámite el referido proyecto, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el mismo por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

Hinojosa del Duque, 27 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 49/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Uso de la Casa de los Mora.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva número 1, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica.

Lucena, 4 de enero de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 52/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva número 1, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica.

Lucena, 28 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 53/2018

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de diciembre de 2017, se ha dispuesto aprobar la correspondiente convocatoria para la conformación de una bolsa de trabajo para atender las necesidades urgentes de provisión temporal, como funcionario/a interino/a, de una plaza de "Auxiliar Ayudante de Archivo y Biblioteca", con sujeción a las bases que seguidamente se reproducen:

<<Convocatoria y Bases que han de regir el Procedimiento Selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la conformación de una Bolsa de Trabajo para atender las necesidades urgentes de provisión temporal, como Funcionario/a Interino/a, de una Plaza de "Auxiliar Ayudante de Archivo y Biblioteca".

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la conformación de una bolsa de trabajo para atender las necesidades urgentes de provisión temporal, como funcionario/a interino/a, relativas a la plaza de "Auxiliar Ayudante de Archivo y Biblioteca".

SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

La plaza objeto de la convocatoria es "Auxiliar Ayudante de Archivo y Biblioteca", encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Grupo de clasificación C2.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

* Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

* Estar en posesión del título de Graduado Escolar, ESO, Formación Profesional de 1º grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA. PUBLICIDAD Y SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las referidas instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y se presentarán en el Registro General del mismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten

en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. No obstante, las personas que resulten objeto de llamamiento para la provisión de la plaza habrán de acreditar documental y verbalmente, con carácter previo a su toma de posesión, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera (a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación), tal y como se estipula a su vez en la base décima.

QUINTA. LISTAS DE ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.aytolucena.es), se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.aytolucena.es), lugar donde se publicarán el resto de anuncios relacionados con este proceso.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto y será designado junto con la Resolución que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO

1ª) Fase de oposición: Estará compuesta a su vez por 2 pruebas:

-Prueba teórica: En dicha prueba los/as aspirantes tendrán que responder por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas de conocimientos sobre el temario que se publica como Anexo de estas bases, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,08 puntos, restándose 0,02 puntos por cada pregunta fallada. Las preguntas en blanco no restarán.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 4 puntos.

-Prueba práctica: Dicha prueba consistirá en la ejecución de un supuesto práctico a propuesta del tribunal calificador, referido éste a las materias comprendidas en el temario específico de la convocatoria, según se anexa éste a las presentes bases.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 2 puntos.

Solo superarán la primera fase del proceso, y en consecuencia serán calificados como aptos, aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido al menos 3 puntos, sumando a estos efectos las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas que la componen.

2ª) Fase de concurso (valoración de méritos):

Esta fase será de exclusiva aplicación a los aspirantes que hubieran superado la primera fase del proceso (fase de oposición), y en consecuencia solo a aquellos aspirantes que hubiesen resultado calificados como aptos.

A su vez, la presente fase estará compuesta por tres subapartados:

A) Experiencia Profesional:

-Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como "Auxiliar Ayudante de Archivo y Biblioteca" ó puesto similar/superior específicamente relacionado: 0,10 puntos.

-Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como "Auxiliar Ayudante de Archivo y Biblioteca" ó puesto similar/superior específicamente relacionado: 0,05 puntos.

-Por cada mes de servicios prestados en empresa pública o privada como "Auxiliar Ayudante de Archivo y Biblioteca" ó puesto similar/superior específicamente relacionado: 0,03 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado A será de 2 puntos.

B) Titulación y formación:

-Por estar en posesión de Grado en Biblioteconomía y documentación (ó titulación equivalente): 0,75 puntos.

-Por estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente: 0,50 puntos.

-Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas, directamente relacionados con el puesto a cubrir: 0,01 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado B será de 1,5 puntos.

C) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública:

"Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos similares ó superiores: 0,25 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado C será de 0,50 puntos.

OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser acreditados documentalente junto con la solicitud de participación (sin que en ningún caso puedan resultar objeto de valoración méritos aportados por los/as aspirantes una vez finalizado el plazo habilitado para la presentación de solicitudes, y en la forma que seguidamente se detalla:

* Experiencia profesional: Mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente o en su defecto informe de vida laboral y contratos o tomas de posesión correspondientes. Si los servicios prestados lo han sido en empresa privada se acreditarán a través de contratos de trabajo e informe de vida laboral.

* Titulaciones Académicas: Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

* Cursos de formación: Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

* Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública: Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas expedido por la Administración correspondiente.

NOVENA. RESULTADOS DEL PROCESO

Finalizado el proceso el Tribunal Calificador hará público en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación (www.aytoluena.es) el resultado de éste, especificándose la puntuación alcanzada por cada aspirante, y propondrá a la Alcaldía la conformación de una bolsa de trabajo con el orden de prelación resultante en función de las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos, resolviéndose en caso de empate en la puntuación total atendiendo al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica. En caso de que persista el empate se atenderá al candidato/a que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. Y si persistiese el empate, el Tribunal determinará el orden de prelación entre los aspirantes afectados mediante la celebración de sorteo público al efecto.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa constituida conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el proceso incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del mismo. Por medio de ésta, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se cubrirán las necesidades urgentes de nombramiento de "Auxiliares Ayudantes de Archivo y Biblioteca", como funcionarios/as interinos/as, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

Una vez conformada la bolsa de trabajo, se seguirá el orden de puntuación obtenido para hacer los llamamientos, llamándose siempre en primer lugar al que figure primero de la lista y sin poder acudir al siguiente si no renuncia o no se presenta el aspirante anterior.

Una vez requerida la persona que corresponda, ésta deberá personarse en el Excmo Ayuntamiento, en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente toma de posesión, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria (base tercera).

Los aspirantes que sean llamados y no comparezcan perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

-Enfermedad del solicitante u hospitalización de familiar de primer grado debidamente justificada.

-Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado).

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de bolsas de trabajo, se elevará a Mesa de Negociación.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que pudieran darse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo aquí no previsto.

ANEXO: TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales, caracteres y estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Dere-

cho. Fuentes del Derecho Administrativo. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 3: Las entidades locales: órganos y competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 4: Concepto, función y tipos de bibliotecas. El Sistema Español de Bibliotecas.

Tema 5: Las Bibliotecas Públicas. Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Tema 6: Gestión de la colección bibliográfica. Registro sellado, preparación de los fondos. Mantenimiento de la colección.

Tema 7: La descripción bibliográfica.

Tema 8: El formato MARC.

Tema 9: La clasificación CDU.

Tema 10: Sistemas integrados de la gestión de bibliotecas. Absys.

Tema 11: Los servicios bibliotecarios de la biblioteca pública.

Tema 12: La dinamización lectora en la biblioteca pública.

Tema 13: Extensión bibliotecaria.

Tema 14: La difusión de los fondos. La Biblioteca 2.0

Tema 15: La alfabetización Informacional en la biblioteca pública. Formación de usuarios.>>

Lucena, 2 de enero de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 42/2018

Aprobado el Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales 2018, en sesión plenaria celebrada el día 8/11/2017. Publicado acuerdo provisional sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las modificaciones:

ORDENANZA FISCAL Nº 4. QUE REGULA EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

*Modificación del artículo 6º.-Bonificaciones, quedando con la siguiente redacción:

1. El Ayuntamiento Pleno, previa solicitud del sujeto pasivo y con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá fijar bonificaciones de la cuota de este impuesto a favor de construcciones, instalaciones u obras que declare de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

La bonificación será establecida por el Pleno para cada caso concreto, previa solicitud del sujeto pasivo, que deberá acreditar las circunstancias que dan lugar a la citada declaración. El Pleno podrá graduar o condicionar la efectividad de la bonificación a la presentación de la documentación que crea conveniente para acreditar dichas circunstancias: informes sociales, declaración de bien cultural, documentación histórica, contratos indefinidos de trabajo, etc.

En ningún caso la bonificación podrá superar el 50% de la cuota del Impuesto.

2. El Ayuntamiento Pleno acuerda declarar de especial interés o utilidad municipal, a efectos del disfrute de la bonificación los siguientes casos:

a) Las obras de rehabilitación de edificios protegidos por el planeamiento vigente con un Nivel 1: Protección Integral, de acuer-

do con el régimen y las intervenciones admisibles establecido a tal efecto en el PGOU de Montilla, con la condición de que se actúe en la totalidad de la edificación y cuyo objetivo sea la recuperación y puesta en valor del edificio. En estos casos la bonificación será del 95%.

b) Las construcciones, instalaciones y obras nuevas y ampliaciones en bodegas, lagares y tonelerías, vinculadas al sector vitivinícola, de gran tradición en la ciudad y que de nombre a la denominación de origen Montilla-Moriles, siempre que dichas inversiones repercutan en la actividad turística. En este caso la bonificación será del 50 %.

c) Las construcciones, instalaciones y obras acogidas al Programa Municipal de Rehabilitación de viviendas. En este caso la bonificación será del 50 %.

En estos supuestos no se precisa nueva aprobación por parte del Pleno Municipal.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 90 % las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La solicitud de bonificación deberá presentarse antes del inicio de las obras, acompañando la documentación acreditativa de las circunstancias que fundamentan su concesión.

Se exigirá que se trate de la residencia habitual del discapacitado.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % las construcciones, instalaciones u obras de nueva planta en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, para autoconsumo.

Bonificación que será de aplicación sobre la cuota tributaria que resultare de la aplicación del tipo impositivo señalado para el presente impuesto y referido al capítulo señalado para dicha instalación.

No resultará de aplicación a los supuestos en que sea ejercido por un titular distinto de aquel a quien corresponda la titularidad del inmueble ni que suponga el ejercicio de una actividad industrial o comercial diferente de aquella para cuyo propio consumo se establece.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y no sea obligatoria su instalación.

5. Cuando la licencia sea solicitada para obras de rehabilitación de viviendas acogidas al Plan de Rehabilitación Autonómica de la Junta de Andalucía, la bonificación será del 50 % de la cuota que corresponda satisfacer el sujeto pasivo.

Cuando concurren varias bonificaciones, se aplicará aquella que resulte más ventajosa para el sujeto pasivo.

ORDENANZA FISCAL Nº 7. DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

*Modificación del artículo 3º.-Coeficiente de situación.

En ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 87 del TRLRHL, no se establece coeficiente de situación alguno, por lo que las cuotas a satisfacer a este municipio serán las resultantes de aplicar el coeficiente 1 a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación.

ORDENANZA FISCAL Nº 8. DE LA TASA POR RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

*Modificación del artículo 4º.-Cuota tributaria, con la siguiente redacción:

I. COPIAS Y AUTENTIFICACIONES.

1. Copia o fotocopia de cualquier documentación municipal.

1.1. En papel:

- a) Del año en curso, por hoja:...1,00 €.
- b) Con una antigüedad superior a un año e inferior a cinco, por hoja:...1,91 €.
- c) Con una antigüedad superior a cinco años e inferior a cincuenta, por hoja:...2,84 €.
- d) Con una antigüedad superior a cincuenta años:...3,87 €.

1.2. En formato digital:

- a) Con una antigüedad inferior a 5 años...1,00 €.
- b) Con una antigüedad de 5 años o superior...3,00 €.

A los importes de copias en soporte digital se le añadirán los importes correspondientes al soporte, según se trate de CD o DVD:

- Por cada CD...1,14 €.
- Por cada DVD...2,30 €.

1.3 Reproducción de documentos del Archivo Municipal con fines de estudio e investigación (para su obtención el interesado deberá presentar documento acreditativo –carnet o tarjeta de investigador- expedido por el Archivo Municipal o por cualquier otra institución pública o privada de similares características).

- 1.3.1 Fotocopias en tamaño A4...0,09 € / pág.
- Fotocopias en tamaño A3...0,11 € / pág.

1.3.2 Impresión blanco y negro en papel de documentos electrónicos...0,16 € / pág.

1.3.3 Copias en soporte digital de fondos no digitalizados...0,35 €/ pág.

1.3.4 Copias en soporte digital de fondos digitalizados...0,23 €/ pág.

1.3.5 Digitalización de fotografías para investigación...1,14 € / foto.

1.4 Digitalización de fotografías otros usos...10,32 € / foto.

1.5. Reproducción de documentos para su difusión con fines publicitarios o para publicaciones:

- Hasta 1.000 ejemplares, por documento...13,79 €.
- De 1.001 a 10.000 ejemplares, por documento...34,47 €.
- Más de 10.000 ejemplares, por documento...172,32 €.

La reproducción sólo podrá ser autorizada previa declaración del interesado en la que exprese los fines de la misma, el número de ejemplares a editar y su compromiso de citación expresa de la procedencia y de aportación de dos internegativos al servicio municipal.

Para la reproducción de los documentos, además de la presentación del carnet de investigador, el interesado deberá solicitarlo previamente cumplimentando el impreso que al efecto se encuentra en el Archivo.

2. Copias y fotocopias de documentos particulares:

- por cada hoja:...0,31 €.

3. Compulsa de documentos:

- por cada documento, primera hoja:...1,22 €.
- segunda hoja y siguientes, por hoja:...0,31 €.

4. Bastanteo de poderes:

- por poder:...4,93 €.

5. Copias y fotocopias de ordenanzas municipales, normas, reglamentos, convocatorias, pliego de condiciones, por hoja...0,08 € .

6. Copias de planos en formato papel y digital, en €:

COPIAS DIRECTAS E INFORMACIÓN PREVIAMENTE ELABORADA

PAPEL	PRECIO/U.	DIGITAL	PRECIO/U.
A4	1,73	0-10 MB	2,91
A3	3,46	10-250 MB	5,82
A2	6,92	250-700 MB	11,64
A1	13,84	700 MB-4,7 GB	23,28

A0 28,03

INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN BÁSICA

PAPEL	PRECIO/U.	DIGITAL	PRECIO/U.
A4	3,18	0-10 MB	5,82
A3	6,37	10-250 MB	11,64
A2	12,74	250-700 MB	23,28
A1	25,48		
A0	51,31	700 MB-4,7 GB	46,56

INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN COMPLEJA

Aplicando criterios análogos a los empleados en los casos anteriores en función del nº de horas reales trabajadas.

Se entiende lo siguiente:

COPIAS DIRECTAS E INFORMACIÓN PREVIAMENTE ELABORADA:

Fotocopias e información previamente preparada y lista para su distribución y preimpresión.

INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN BÁSICA:

La anterior con una ligera modificación.

P.ej. Añadir o quitar una capa de datos previamente elaborada.

INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN COMPLEJA:

Peticiones específicas, montajes, etc.

Nota: Los precios indicados para planos entregados en papel, se han calculado teniendo en cuenta el coste del papel habitualmente utilizado (80-90 g/m²). Para impresiones en otros soportes, debe tenerse en consideración el coste de los mismos.

Si la información gráfica en formato digital se entrega en CD o DVD, a los precios anteriores habría que añadir el importe correspondiente a dichos soportes, de acuerdo con la siguiente tabla:

SOPORTE DIGITAL	COSTE/U.
Por cada CD	1,14
Por cada DVD	2,3

II. CERTIFICACIONES E INFORMES.

1. Certificaciones sobre documentos, libros, actas, acuerdos y en general documentos que obren en poder del Ayuntamiento, excepto certificados de Convivencia, Residencia o Empadronamiento.

1.1. Del año en curso, por hoja:...2,46 €.

1.2. Del quinquenio anterior, por hoja:...3,71 €.

1.3. Con una antigüedad superior a cinco años, sin exceder de cincuenta, por hoja:...4,93 €.

1.4. Con una antigüedad superior a cincuenta años, por hoja:...6,08 €.

2. Informaciones urbanísticas:...5,48 €.

4. Informaciones de compatibilidad urbanística:...55 €.

III. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

1. De enterramiento.

1.1. Sepulturas y nichos (sistema FUNTEC):...4,93 €.

1.2. Nichos:...1,22 €.

1.3. Panteones:...5,48 €.

2. De Taxis.

2.1. Concesión y expedición de licencias:...275,00 €.

2.2. Autorización para transmisión de licencias:...12,00 €.

2.3. Sustitución de vehículos:...12,00 €.

IV. OPOSICIONES.

De personal: Por cada proposición para tomar parte en oposiciones y concursos de plazas de plantilla se determinará con ocasión de la aprobación de la convocatoria.

ORDENANZA FISCAL Nº 9. DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

*Modificación del artículo 7º, de las normas de gestión, apartado B) de normas específicas, punto 1.3.1, obras menores que por su naturaleza o entidad no requieren la presentación de proyecto, y que son de tramitación mediante liquidación de la Administración, incluir al final el texto siguiente:

-En aquellos casos en los cuales se solicite calicata para acometida a los servicios de alcantarillado, deberá acompañarse de informe de conexión emitido por la entidad encargada de la gestión de dichas redes, donde se determine las características de la instalación a realizar, y la longitud desde el punto de acometida al inmueble afectado.

ORDENANZA FISCAL Nº 14. DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

*Supresión del artículo 7º, que regula las normas específicas en relación con la prestación del servicio de recogida de basuras, motivado en que la Ordenanza Reguladora de la Limpieza Vial y de Residuos Urbanos regula esta materia con mayor desarrollo.

ORDENANZA FISCAL Nº 15. DE LA TASA POR RETIRADA DE PERROS DE LA VÍA PÚBLICA Y ESTANCIA EN LA PERREIRA MUNICIPAL O LUGARES HABILITADOS AL EFECTO.

*Modificación del artículo 5º.-Liquidación e ingreso, con la redacción siguiente:

Practicada la liquidación por los servicios prestados conforme a las tarifas establecidas en la presente Ordenanza y notificada, se procederá a su ingreso en las entidades colaboradoras en que el Ayuntamiento disponga de cuenta al efecto, en la forma y plazos señalados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

ORDENANZA FISCAL Nº 16. DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

*Modificación del artículo 4º.-Cuota tributaria, añadiendo en los siguientes apartados:

B) Importe de la tasa mediante cuota fija:

Apartado 7. Quioscos y puestos de hasta 8 m², la cantidad de 30,68 €/mes, con liquidaciones trimestrales. Cuando tengan una superficie superior a 8 m², se liquidará a 3,83 €/m².

ORDENANZA FISCAL Nº 23. DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA VÍA PÚBLICA EN EDIFICIOS, SOLARES Y, EN GENERAL, PROPIEDADES PARTICULARES Y LAS RESERVAS DE ESPACIOS PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA Y ACTUACIONES SIMILARES.

*Modificación del artículo 4º, introduciendo al final del artículo el siguiente texto:

En el momento de autorización de las reservas de espacio se liquidará el importe de la colocación de señal, poste, pintura, etc.,

1. Por instalación de poste, señal, rotulación y mano de obra (2 horas), para solicitud de reserva de espacio por particulares, 111,00 euros.

2. Por la retirada de la reserva de espacio (2 horas), 37,00 euros.

3. Por el cambio de matrícula (rotulación y mano de obra), 30,25 euros.

Y el ANEXO I. INSTRUCCIONES SOBRE LA COLOCACIÓN DE LAS PLACAS ACREDITATIVAS DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ENTRADAS O PASO DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA VÍA PÚBLICA, Y LAS RESERVAS DE ESPACIOS PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA Y ACTUACIONES SIMILARES, quedaría con el texto siguiente:

1. Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados a fijar en las entradas o lugar visible desde la vía pública la placa acreditativa de concesión de la autorización, que a tal efecto le será facilitada por el Ayuntamiento, con exclusión de cualquier otra

que no sea la oficial.

2. En el supuesto de la placa de autorización para entradas o paso de vehículos a través de la vía pública, la placa se situará en el frente de la jamba derecha, según se mira, de la puerta de la entrada, con la parte inferior de la placa a una altura mínima de 1'40 metros y una altura máxima de 1'90 metros sobre la rasante y siempre en posición vertical.

3. Cuando para posibilitar la entrada del vehículo en el inmueble de titularidad privada, se haya autorizado la limitación o prohibición del estacionamiento de vehículos, ya sea frente al edificio o en el lateral, el Ayuntamiento realizará la señalización horizontal, colocando las señales y realizando las marcas previstas en la normativa aplicable en materia de tráfico y circulación, en toda la extensión de la porción de vía pública a que se extienda la prohibición de estacionamiento.

4. Reservas de espacios: El Ayuntamiento realizará la señalización vertical y horizontal, colocando las señales y realizando las marcas previstas en la normativa aplicable en materia de tráfico y circulación, que delimiten claramente la zona reservada, debiendo figurar además, en la señalización horizontal, la leyenda indicando el período en horas a que se extiende la prohibición.

ORDENANZA FISCAL Nº 32. DE LA TASA POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

*Modificación del artículo 5. Tarifas, quedando el apartado a), con la siguiente redacción:

a) La tarifa a exigir por la prestación de los servicios de Saneamiento o Alcantarillado se determinará en función de una cuota fija y una cuota variable:

Cuota fija por la disponibilidad del servicio: La cantidad a satisfacer será de 1,4716 €/abonado* trimestre (IVA no incluido).

Cuota variable se calcula según lo siguiente:

La cuota variable se calculará en función de la cantidad de agua consumida por las instalaciones que ocasionan el vertido, ya sea ésta suministrada por Aguas de Montilla, por otra entidad o procedente de su autoabastecimiento, siendo su importe de 0,1485 €/m³ consumido (IVA no incluido).

Montilla, 4 de enero de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 85/2018

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía número 2017/2299 firmada con fecha 29 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente del contrato de la obra descrita en el Proyecto "Demolición y Continuación de vial en Calle Carpio, Esquina con Sor Sofía Martín Bernardo de Montoro (Córdoba)", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Montoro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio Plaza de España, 1.

3) Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba) 14600.

4) Teléfono: 957-160425.

5) Fax: 957-160426.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.montoro.es

- d) Número de expediente de GEX: 5197/2017.
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo: Contrato obra.
- b) Descripción: Demolición y Continuación de vial en Calle Carpio, Esquina con Sor Sofía Martín Bernardo de Montoro (Córdoba).
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
- Reducción del precio...hasta 80 puntos.
 - Aumento del plazo de garantía, valorándose a cinco puntos por año de aumento, con un máximo de 4 años sobre el año obligatorio...hasta 20 puntos.
4. Presupuesto de licitación: 124.739,49 euros (IVA excluido).
5. Garantía exigidas:
- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
6. Mesa de Contratación: Ver Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
7. Solvencia del empresario: Ver Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- b) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro de entrada del Ayuntamiento de Montoro.
2. Domicilio: Plaza de España, 1.
3. Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba), 14600.
- Montoro, 11 de enero de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 4.674/2017

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2017, se aprobó definitivamente la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Moriles que afecta al sector SUO R-1. Asimismo se hace saber que el Instrumento de Planeamiento ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y en el Registro Administrativo Municipal.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

"Acuerdo

Primero: Aprobar definitivamente el documento técnico de Innovación por Modificación no estructural del PGOU de Moriles que afecta al Sector SUO R-1 para el aumento de la densidad de viviendas protegidas.

Segundo: Trasladar el acuerdo adoptado a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para proceder al depósito e inscripción del Instrumento de Planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Dele-

gación Provincial, de conformidad con el artículo 40 de la LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de Instrumentos de Planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

Tercero: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal.

Cuarto: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, significándole que contra este acuerdo que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estimen procedente".

En Moriles, a 19 de diciembre de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 82/2018

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, ha adoptado, entre otros, el siguiente

Acuerdo:

Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Palma del Río.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 14 de diciembre de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (5), PP (2), IULV-CA (2), PA (1) y AHORA PALMA (1), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Palma del Río, con la redacción que a continuación se recoge.

Segundo: Someter dicha modificación de la Ordenanza Reguladora, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se somete, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, 9 de enero de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.726/2017

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente

Acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el documento de valoración de impacto en salud incorporado a la Innovación del PGOU de Córdoba relativo a la Ficha CC-11, Conjunto Catalogado de Santa Clara, incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico de Córdoba, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud de petición formulada por don Juan Barbancho y doña Juana Cornejo.

Segundo. Proceder a la apertura de un periodo de información pública del anterior documento por plazo de un mes mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local y exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, así como difusión complementaria mediante exposición del acuerdo aprobatorio en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico correspondiente y notificación personal a los interesados (titulares registrales y catastrales)

Tercero. Requerir informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud (adjuntando un ejemplar completo del instrumento de planeamiento aprobado debidamente diligenciado y certificado de los acuerdos aprobatorios), que deberá emitirlo en el plazo de tres meses y se entenderá favorable de no emitirse en plazo (artículo 14.2 del Decreto 169/2014).

Córdoba, 19 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Gerente, Emilio García Fernández.

Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 4.602/2017

El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las tarifas aplicables, en 2018, a los servicios de transporte regular de viajeros en la totalidad de concesiones administrativas gestionadas por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba:

TARIFAS 2018		
SALTO	BILLETE SENCILLO	BILLETE CON TARJETA
0	1,35 €	0,86 €
1	1,55 €	0,97 €
2	2,05 €	1,41 €
3	2,95 €	1,98 €
4	4,15 €	2,77 €
5	4,80 €	3,39 €
6	5,60 €	4,07 €

Estas tarifas incluyen el impuesto sobre el valor añadido y el seguro obligatorio de

viajeros.

Segundo. Publicar las tarifas aprobadas a usuarios en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Las nuevas tarifas serán de aplicación a los usuarios a partir del 1 de enero de 2018.

Cuarto. Facultar al Director Gerente para la actualización de la tarifa de referencia a los operadores (TRE), una vez sea conocida la revisión de las tarifas de los servicios regulares interurbanos permanentes de uso general de transportes de viajeros por carretera en régimen de concesión.

Córdoba, 20 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Director Gerente. Juan Antonio Delgado Barajas.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 87/2018

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DOS PUESTOS DE COORDINADORES TÉCNICOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA.

Base 1ª. Normativa

En lo no previsto en estas bases y hasta que se dicten las leyes de función pública que desarrollen el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sigue siendo de aplicación la normativa sobre esta materia contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, en su condición de norma supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como candidato, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2ª. Puestos Objeto de Cobertura

Son objeto de la presente convocatoria de provisión, por el sistema de libre designación, los puestos siguientes, que figuran en la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

Puesto	Nº	Ads	Nivel C.D.	Subgrupo	Específico	TITULACIÓN
Coordinador Técnico	2	F	24	A2	24.736,13 €	Ingeniero Técnico Industrial, Arquitecto Técnico o equivalente

Ambos puestos radicarán en la sede del Consorcio Provincial, sita en la ciudad de Córdoba, si bien, con independencia del lugar en que radiquen los puestos de trabajo, los adjudicatarios vendrán a obligados a desplazarse con periodicidad a cada uno de los Parques de Bomberos de la Red Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, así como a los distintos municipios incluidos en las zonas de cobertura de cada uno de los Parques.

Tales desplazamientos serán por cuenta del Consorcio.

La elección del sistema de provisión de libre designación, con-

lleva la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Los titulares de los puestos de trabajo que resulten adjudicatarios por este sistema podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional de la Diputación de Córdoba o del Ente Consorciado del que se proceda, con las garantías inherentes de dicho sistema.

Base 3ª. Solicitudes y Requisitos de Participación

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y de los seis Ayuntamientos consorciados (Cabra, Lucena, Montilla, Palma del Río, Priego de Córdoba y Puente Genil), que cumpla los requisitos para su desempeño descritos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo. Los requisitos se valorarán con referencia a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria que inicia el plazo de presentación de solicitudes. Se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación salvo que se encuentren en poder de este Consorcio Provincial. El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse hasta la toma de posesión del puesto obtenido.

La solicitud se presentará en el Registro General del Consorcio Provincial Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba directamente o a través de los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se hará constar que se reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto y el orden de preferencia del puesto solicitado incluido en la presente convocatoria en caso de solicitarse varios de ellos.

Base 4ª. Plazo de Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Base 5ª. Resolución

1. La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Presidencia del Consorcio. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán al titular de la Gerencia del Consorcio para que éste, una vez consultado con el titular de la Dirección Técnica, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la finalización del plazo que se establece en el número 2 de esta Base,

formule propuesta motivada de entre aquellos solicitantes que se estime reúnan los requisitos de los puestos de trabajo convocados. Igualmente, podrá proponer que se declare desierta la provisión del citado puesto cuando, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguno de ellos se considere adecuado para el puesto.

De no remitirse en el plazo indicado se entenderá que el órgano competente para efectuar tal propuesta opta por dejar el puesto vacante, incluyéndose el mismo en la siguiente convocatoria de Libre Designación.

2. Como quiera que los adjudicatarios procederán de los Entes Consorciados, se solicitará informe a los órganos que ostenten la competencia en materia de personal del Ente, o Entes, de origen de los funcionarios seleccionados. De no emitirse en el plazo de diez días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización de la Junta General del Consorcio.

3. Los órganos competentes para efectuar la propuesta y el nombramiento podrán mantener una entrevista personal con los candidatos así como recabar la intervención de especialistas con objeto de apreciar la idoneidad de los mismos. En la misma se aportará currículum vitae, en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto. Asimismo deberá aportarse fotocopia simple de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

4. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia a la observancia de los principios de mérito y capacidad en la selección de la persona nombrada, al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 11 de enero de 2018. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Consorcio, María Dolores Amo Camino. Por delegación del Sr. Presidente (Decreto de 13 de agosto de 2015. BOP de 3 de septiembre).